

**CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ERNEST BREVA" DEL PROGRAMA
A LA EXCELENCIA DEL ESTUDIANTE DE GRADO 2019 DE LA
UNIVERSITAT I CATEGORÍA PRUEBA DE ACCESO A UNIVERSIDAD
FINANCIADOS POR LA FUNDACIÓN BANCO SABADELL**

Resolución 26 de septiembre de 2019 de Rectorado de la Universitat Jaume I, por la que se convocan los premios Ernest Brevà del programa a la excelencia académica de los estudiantes de grado en la categoría de premios a las mejores calificaciones en las pruebas de acceso a la Universidad (PAU), financiados por la Fundación Banc Sabadell en el marco del Aula Fundació Banc Sabadell de Promoció del Talent.

Artículo 1. Objeto

El objeto de este programa que promueve la Universitat Jaume I es impulsar la excelencia y el alto rendimiento de los estudiantes en el marco del nuevo espacio europeo de educación superior a través del otorgamiento de premios a la excelencia a lo largo de toda la trayectoria académica y culmina con la obtención del diploma al rendimiento académico de los estudiantes de grado. En este marco la Fundación Banco Sabadell a través del convenio firmado con la Universitat Jaume I quiere impulsar también el talento y la excelencia académica del estudiantado que accede a la universidad.

Este programa tiene una doble finalidad. Por un lado, ofrece la oportunidad a los estudiantes de interesarse por la formación y perfeccionamiento de su currículo formativo y lo hace competitivo. Por otra parte, con la promoción de estos premios y del diploma, la Universitat Jaume I busca consolidar una cantera de estudiantado excelente y les abre la posibilidad de convertirse en futuro personal investigador y docente que dé prestigio a la UJI, refuerce la calidad de la actividad docente e investigadora y sea un referente no sólo en el entorno más próximo sino también en el ámbito nacional e internacional.

Por ello, en el marco de este programa, la Universitat Jaume I otorgará cada año premios a la excelencia entre los estudiantes que tienen como objetivo:

- Premiar y reconocer el esfuerzo ante el estudio.
- Mejorar el currículo formativo de los estudiantes de la UJI.
- Mejorar la motivación de los estudiantes en el proceso de enseñanza / aprendizaje universitario.
- Promover la excelencia de los estudiantes de la UJI.

Artículo 2. Categorías de premios y requisitos para poder beneficiarse del premio

Como norma general, para otorgar los diferentes premios se excluirá automáticamente el estudiantado que ya esté en posesión de alguna titulación universitaria oficial. Asimismo, no se valorarán en el expediente académico las calificaciones reconocidas (convalidadas / adaptadas).

En esta convocatoria se otorgan premios sólo en esta categoría:

- Premios a las mejores calificaciones en las pruebas de acceso a la universidad (PAU)

Se pueden beneficiar de estos premios las personas que han realizado la prueba de acceso a las universidades públicas (PAU) en la convocatoria de junio de 2019 y están matriculadas en alguno de los grados de la Universitat Jaume I en el presente curso académico.

Se pueden conceder hasta 10 premios a los estudiantes matriculados en primer curso que ha accedido a la Universidad Jaume I con mejor calificación en la prueba de acceso a la universidad. Para la concesión del premio se valorará la nota de la prueba de acceso que consta en la certificación académica expedida por la Universitat a dos decimales. En todo caso y si se produce algún empate y antes de la publicación de la resolución de la concesión se puede ampliar el crédito con la finalidad de cubrir las ayudas a los premiados.

Artículo 3. Criterios y procedimiento para la determinación de los premios

Los premios se adjudicarán de acuerdo con los criterios establecidos en este documento. En caso de empate la comisión de seguimiento puede proponer al órgano competente la adjudicación de más premios, para lo cual será necesario retener el crédito correspondiente con anterioridad a la firma de la resolución de adjudicación de los mismos. En caso de empate se decidirá por sorteo una vez revisada la nota a dos decimales.

No es necesario solicitar el premio personalmente. De oficio, el vicerrectorado competente debe publicar en la web de la Universitat, con la autorización previa de las personas afectadas, una resolución provisional con la relación de los candidatos que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria para optar al premio. En dicha resolución se indicará el plazo, que no puede ser inferior a diez días ni superior a quince, para que el estudiante que considere que tiene un expediente mejor pueda formular las alegaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de alegaciones el vicerrectorado competente remitirá a la comisión de seguimiento las alegaciones que se han presentado para que las resuelva.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones, el vicerrectorado competente elevará una propuesta al rector para la resolución definitiva de los premios. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Las personas premiadas tienen un periodo de quince días para aceptar el premio.

Artículo 4. Cantidad económica de los premios

La dotación de los premios de excelencia a los estudiantes de la Universitat Jaume I es la siguiente:

El premio en la categoría de prueba de acceso a la universidad tiene una dotación de 200 €.

A estos premios les es de aplicación la preceptiva retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en su caso.

El importe total destinado a estos premios es de 2000 €. Estos premios este financiarán con cargo VECs/VEC proyecto 19I143, subproyecto 01, aplicación 4711 , línea de financiación 19139.

No obstante, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> de la resolución del órgano competente, en la que se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se concederá de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 5. Cobro del premio y justificación

Las personas que obtengan los premios deben presentar un escrito de aceptación dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo I.

La Universitat tiene que hacer los trámites necesarios para abonar el importe de los premios dentro de los tres meses siguientes a la resolución definitiva de concesión.

El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria, una vez recibida la aceptación del premio junto con la ficha de terceros correctamente cumplimentada y que se puede descargar de [http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros / fichaterceros /](http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/)

Estos premios son compatibles con otras ayudas que puedan disfrutar los premiados por la misma razón o concepto.

Artículo 6. Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión para la concesión de los premios a la excelencia a los estudiantes de la Universitat Jaume I. Esta comisión debe llevar a cabo el seguimiento de todo el proceso y velar por el cumplimiento de los criterios de concesión e interpretación de esta norma. La comisión está formada por los siguientes miembros:

- La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, Inmaculada Rodríguez Moya, en calidad de presidenta.
- Leticia Falomir Abillar en representación del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes.
- Inmaculada Usó Guiral de la Unidad de Apoyo Educativo.
- Jordi Torner Mas, técnico del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social, que actúa de secretario o secretaria.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria

La rectora de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta de la comisión de seguimiento, dictará la resolución de adjudicación de los premios, sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

La resolución señalará, como mínimo, los beneficiarios o beneficiarias, el trabajo premiado y el tipo de premio.

Artículo 8. Reconocimiento

La obtención de los premios al rendimiento académico para cada curso y el diploma al rendimiento académico constarán en el expediente académico del estudiante.

Artículo 9. Publicación de la resolución de la convocatoria

La resolución de adjudicación de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Jaume I <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> indicando los recursos que se pueden interponer y el órgano ante el que deben presentarse.

Cualquier otra información relativa a este concurso se publicará en la misma dirección.

Artículo 10. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la siguiente dirección <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

Artículo 11. Entrada en vigor

Estos criterios son de aplicación para la adjudicación de los premios a la excelencia de los estudiantes de grado de la Universitat Jaume I que se otorgan a partir del curso académico 2011/12 en referencia al estudiante que cumple los requisitos indicados en el mes de junio del curso académico 2011/12 y dejan sin efecto los criterios de los premios al rendimiento académico.

12. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Régimen jurídico

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

la vicerrectora de Estudiantes y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castellón de la Plana, 26 de septiembre de 2019